

3747

RESOLUCION EXENTA N°

REF.: AUTORIZA TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE JARDIN INFANTIL INTERCULTURALES LICARAYEN Y RELMAUNTU.-

TEMUCO,

01 DIC. 2015

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; los Decretos N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los Decretos N° 1574 de 1971, N° 156 del 20 de Marzo del 2014, N° 67 de 2010, N°293 de 2011 y N° 5 de 2013 todos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de Mayo de 2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; las Resoluciones N° 759 de 2003 N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República, Resoluciones Exentas N° 015/19 de 16 de Enero de 2014, N° 015/100 de 17 de Febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, Ordinario N° 537 del Director de Educación Municipal de Purén y memorándum N° 111 de la Sub Dirección de Calidad y Control Normativo y demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.-

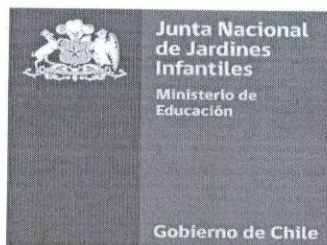
CONSIDERANDO:

1.- Que, constituyen un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de jardines.

2. Que, con fecha 15 de Junio del 2015, mediante ordinario N° 537 del Departamento de Educación de la Municipalidad de Puren, solicitó autorización con cargo a la transferencia mensual entregadas por JUNJI, el pago del servicio de trasporte escolar para el Jardín Infantil y Sala Cuna, **LICARAYEN** , Sector Caupolicán, de la comuna de Purén, código JUNJI 9208017 y Jardín Infantil y Sala Cuna, **RELMANTU**, Sector Quilaco, de la comuna de Purén.-

3.- Que, conjuntamente con la solicitud el Municipio, acompaño con fecha 06 de Mayo del 2015 los siguientes documentos:

- A).- Certificado del Director de Educ. Municipal de Puren.-
- B).- Certificado del Encargado de Transito.-
- C).- Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.-
- D).- Certificado de Antecedentes.-
- E).- Hoja de Vida del Conductor.-
- F).- Documentación del vehículo.-



4.- Que, el prestador doña **KATTYA ROMINA SANCHEZ ARIAS**, RUT N° 17.745.965-8, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Servicios Remunerados de Escolares, Certificado de Inscripción 28739, Placa Patente VS.6505, Región IX, reúne los requisitos establecidos en el manual de transferencia, certificándose como conductor inscritos don **MARCO ANTONIO ORTEGA REYES**, RUT N° 10.902.906-8, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Servicios Remunerados de Escolares.-

5.- Que, solo se autorizará el pago de este SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES, acreditándose por parte del municipio, de los contratos de transporte de escolares fue contratado con los prestadores del servicio mencionados en el considerando anterior de esta resolución.-

6.- Que, si en el futuro existiere cambio de prestador de servicio, el Municipio deberá informarlo previamente a fin de cotejar los antecedentes y determinar si el nuevo prestador reúnen los requisitos establecidos en el manual de transferencia.-

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, con cargo a las transferencias mensuales entregadas por JUNJI, el pago de los servicios de transporte escolar para el Jardín Infantil y Sala Cuna, **LIKARAYEN**, Sector Caupolicán, código N° 9208017, y Jardín Infantil y Sala Cuna **RELMAUNTU**, Sector Quilaco, código N° 9208013 y solo mientras se mantengan las condiciones establecidas en los considerandos 4,5 y 6 de la presente resolución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MICM/JDH/ MAR/jdh
Distribución.

- Municipalidad de Puren.-
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes